

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 26 de 2021

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Sonia Zambrano Agudelo en contra de H. A. C. A. y L. A. P. G., a fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión, inadmisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

A la demanda como título valor se adujo la letra de cambio suscrita el 17 de agosto de 2017 y con fecha de vencimiento 18 de agosto de 2019, la cual se haya debidamente suscrita por los demandados y sus firmas se presumen auténticas tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se halla reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 del C.G.P.

Por los intereses corrientes y moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, así como con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2021-00113 en contra de H. A. C. A. y L. A. P. G. . (Cuyos nombres completos e identificaciones se encuentran tanto en la demanda como el título valor objeto de recaudo), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se les haga del presente proveído, cancelen a favor de Sonia Zambrano Agudelo identificada con la C.C. 37.625.978, por concepto de la letra de cambio suscrita el 17 de agosto de 2017 y con fecha de vencimiento 18 de agosto de 2019, las siguientes sumas:

- 1.1. UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$1.249.205.00), por concepto de saldo insoluto a capital.
- 1.2. NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$97.055) por concepto de intereses corrientes liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 23 de abril de 2019 al 18 de agosto de 2019.

1.3. SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$662.270) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de agosto de 2019 al 28 de julio de 2021, fecha de la presentación de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera, concedidos desde el día 29 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

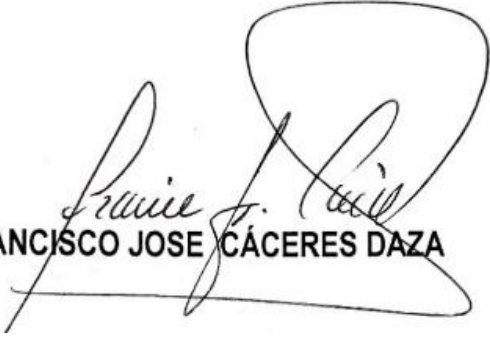
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a los ejecutados, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR adicionalmente a los ejecutados que disponen del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se les haga del mandamiento de pago.

QUINTO: Reconocer personería a la Doctora Rud Iriz Molina portadora de la T.P. 333.169 del C.S. de la J., como apoderada de la ejecutante Sonia Zambrano Agudelo en los términos del poder obrante al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 29 de noviembre de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaría